

Viedma, 20 de abril de 2026.

VISTO: los presentes autos caratulados "**PROVINCIA DE RÍO NEGRO (VIALIDAD RIONEGRINA S.A.) C/ FRACCHIA EQUIPOS S.A. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", en trámite por Expte nro. VI-31117-C-0000, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I) Que, el perito Ingeniero Mariano Emir García, con patrocinio letrado (v. mov. E0009) solicita se proceda a regular sus honorarios profesionales por la labor desarrollada, estableciéndose los mismos en valor JUS de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley N° 5069, e indicándose a la obligada al pago, las condiciones de cumplimiento.

II) Que, según se sigue de la Sentencia Definitiva nro 2023-D-41, allí se dispuso: "*III. Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes por la demandada para la oportunidad que se determine el monto de condena y no fijar estipendios a quienes interviniesen en juicio por la provincia demandante, en función de los términos de la condena en costas y de lo prescripto por el art. 2 de la Ley G 2212*", la que fuera confirmada por el Superior Tribunal de Justicia, mediante Sentencia Definitiva nro: 2023-D-170.

III) Que, en atención a la normativa aplicable, se entiende pertinente y adecuado establecer la solicitada retribución, ello de conformidad a las pautas establecidas en el art. 5, por remisión del art. 7 y en consonancia con el inc a) del art. 19 de la Ley 5069, en la suma equivalente a 5 jus.

Por lo expuesto, conformada que se encuentra la mayoría (conf. arts. 45 y 38 LOPJ), el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I.- Establecer la retribución arancelaria al Ing. García en la suma equivalente a 5 jus, a abonarse en el término de diez días de encontrarse firme la presente.

II.- Regístrese, protocolícese y notifíquese de conformidad al art. 120 del

CPCC, dejándose constancia que la Dra. Ignazi no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ-PRESIDENTE, ARIEL GALLINGER-JUEZ. ANTE MI: ANA VICTORIA ROWE-SECRETARIA.